



Buenos Aires, 29 de agosto de 2013

RES. OAyF N° 159/2013

VISTO:

el Expediente DCC N° 224/09-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Teléfonos Fax";

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 80/2010 (fs. 212/213), se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 05/2010, y se adjudicó a la firma Liefrink & Marx S.A la provisión de ciento treinta y ocho (138.-) teléfonos fax por un valor total de noventa y siete mil ochocientos catorce pesos con 40/100 (\$ 97.814,40) IVA incluido.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 310 que luce a fojas 221. A su vez, como garantía de adjudicación, la aludida firma presentó Póliza de Seguro de Caucción N° 1079638 -agregada en copia a fojas 227/230- emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.", por un monto de nueve mil setecientos ochenta y dos pesos (\$ 9.782,00), en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095 y por el artículo 6° del Pliego de Condiciones Generales.

Que asimismo, se incorporó el Parte de Recepción Definitivo N° 38/10 de donde se desprende la conformidad a la recepción de los bienes provistos por la adjudicataria (fs. 223/224).

Que mediante Nota N° 071/2010 que luce agregada a fojas 270 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que la adquisición de teléfonos fax *ut supra* referida se encuentra cancelada. Ello, de conformidad con el "Anexo I" obrante a fojas 269.

Que luego, mediante Nota N° 410/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección de Informática y Tecnología que informara si la empresa Liefrink & Marx S.A. había cumplido con la garantía técnica, cuyo vencimiento operara el día 20 de mayo del año en curso (fs. 294).

Que en consecuencia, la Dirección de Informática y Tecnología manifestó que "*la firma Liefrink & Marx S.A. ha cumplido satisfactoriamente con la garantía técnica correspondiente*" y que "*no hay objeción alguna para que se inicien los trámites pendientes para la devolución de las garantías correspondientes*" (vgr. Nota N° 359/2013 agregada a fojas 296).

Que así las cosas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen N° 5243/2013. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, señaló que "*a partir de los antecedentes expuestos, esta Dirección General considera que no*



existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la firma Liefrink & Marx S.A." (fs. 302).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Liefrink & Marx S.A., integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1079638, emitida por la firma Aseguradora de Crédito y Garantías S.A., por la suma de nueve mil setecientos ochenta y dos pesos (\$ 9.782,00), cuya copia obra agregada en autos a fojas 227/230.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º inciso f) de la ley 1988, sus modificatorias, y de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Liefrink & Marx S.A., constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1079638, emitida por la firma Aseguradora de Crédito y Garantías S.A., por la suma de nueve mil setecientos ochenta y dos pesos (\$ 9.782,00), cuya copia obra agregada en autos a fojas 227/230.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto en la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda a realizar los trámites necesarios a la devolución autorizada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 159/2013


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.